



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
MARIA ESTEFANY LEYTON MURCIA
Calle 82 No 5-21 Barrio Eduardo Santos
Neiva - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-694847-
4100
Fecha: 2016-12-27 11:18:48
Enviar a: MARIA ESTEFANIA LEYTON
MURCIA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **MARIA ESTEFANY LEYTON MURCIA**
NIT/ C.C: 1075248719
Radicado: 1444

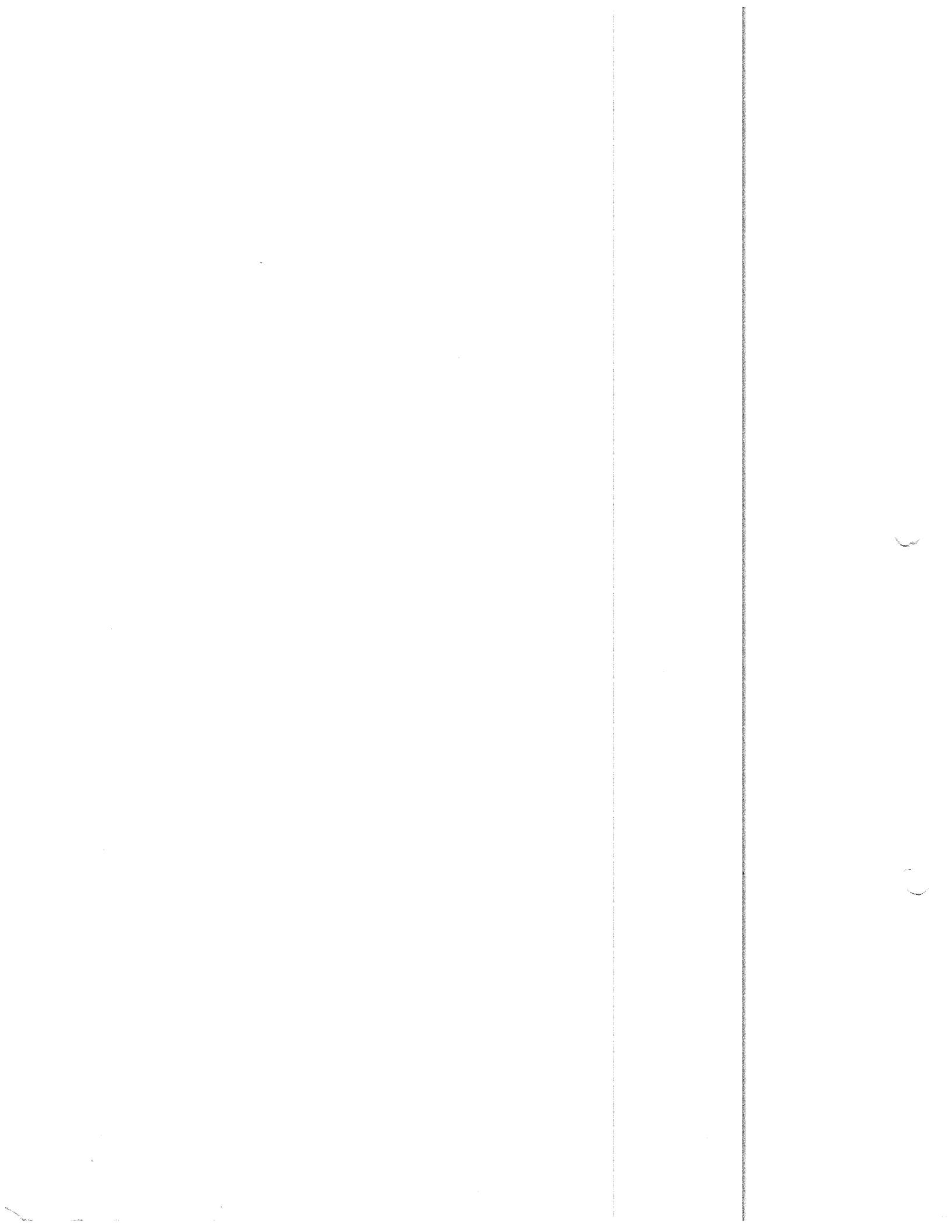
Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 N° 1E-40 piso 1 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 A.M a 5:00 P.M de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la **Resolución N° 427 del 15 de noviembre de 2016**, en la cual se dicta **SENTENCIA** y se ordena seguir adelante con la ejecución en su contra.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor ICBF
Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 - 20000

Neiva,

Señor
MARIA ESTEFANY LEYTON MURCIA
 Calle 82 No 5-21 Barrio Eduardo Santos
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-550965-
 4100
 Fecha: 2017-10-10 09:08:10
 Enviar a: MARIA ESTEFANY LEYTON
 MURCIA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **MARIA ESTEFANY LEYTON MURCIA**
 NIT/ C.C: 1075248719
 Radicado: 1444

S Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envié copia de la Resolución No **427** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envié copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,



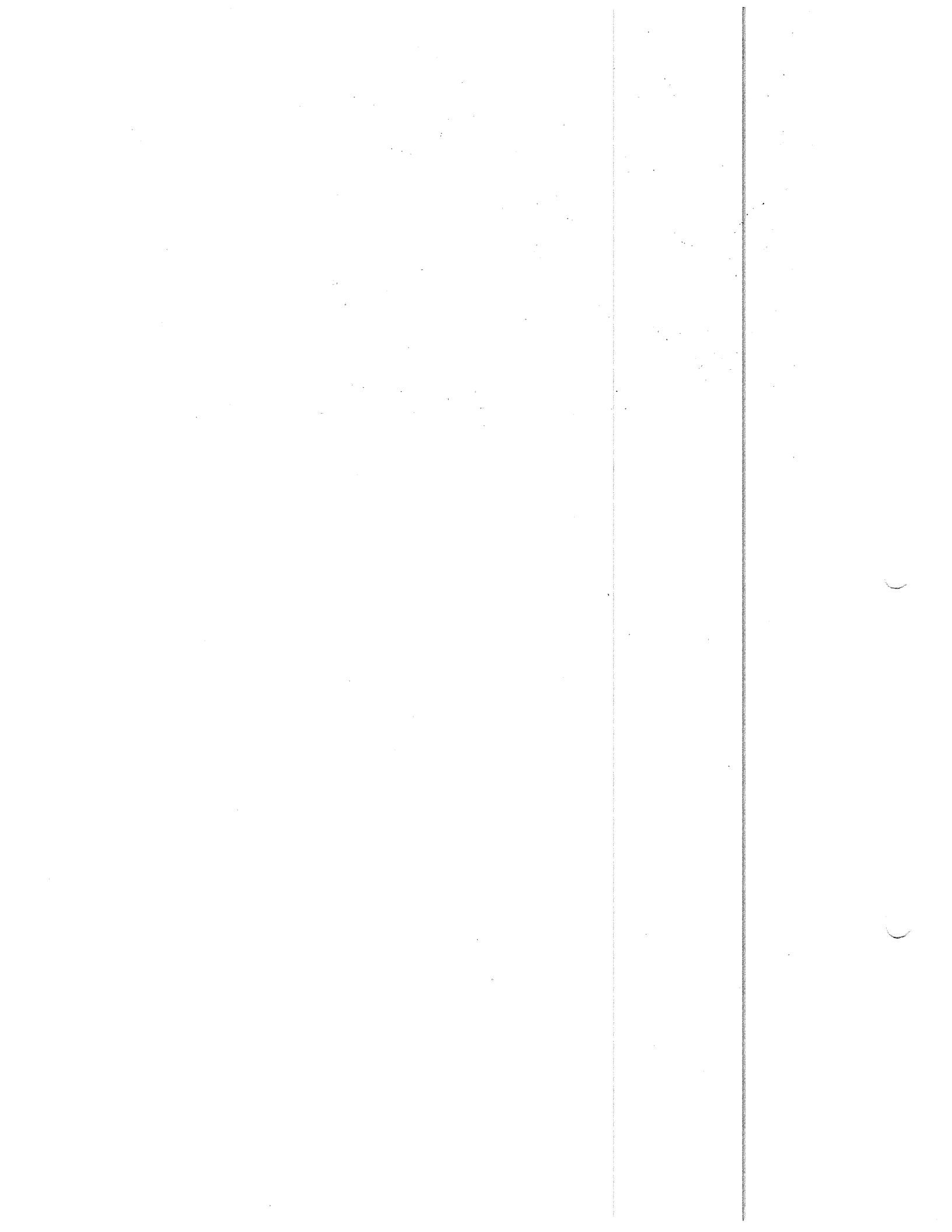
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 Calle Comercio 1000, Santiago, Chile
 Teléfono: 600 200 2000
 Línea N°1: 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
 Dirección: CIL 21 N° 1-E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Ciudad: NEIVA_HULLA
 Departamento: HULLA

Código Postal: 410010078
 Envío: RN840012922CO

144

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: MARIA ESTEFANY LEYTON MUJICA
 Dirección: CIL 82 5 21

Ciudad: NEIVA_HULLA
 Departamento: HULLA

Código Postal: 410001105

Fecha Admisión: 10/10/2017 17:12:48

Méi. Transporte de carga: 01/02/10 del 20/10/2010
 Méi. Mensajería Express: 01/06/17 del 19/10/2010

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: P.O. NEIVA
 Orden de servicio: 8577383
 Fecha Admisión: 10/10/2017 17:12:48
 Fecha Aprox. Entrega: 11/10/2017

4015
520

Remitente
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CIL 21 N° 1-E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 Referencia: NIT/C.C/T.1899999239
 Ciudad: NEIVA_HULLA Depto: HULLA
 Nombre/ Razón Social: MARIA ESTEFANY LEYTON MUJICA
 Dirección: CIL 82 5 21
 Tel: Ciudad: NEIVA_HULLA Depto: HULLA

Destinatario
 Dirección: CIL 82 5 21
 Tel: Ciudad: NEIVA_HULLA Depto: HULLA
 Código Postal: 410001105
 Código Operativo: 4015520

Valores
 Peso Físico (g/s): 200
 Peso Volumétrico (g/s): 0
 Peso Facturado (g/s): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Fletes: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reside
 NN No reclamado
 ND Desconocido
 DE Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallido
 Aprobado Clausurado
 Fuerza Mayor

Observaciones del cliente:
 No se entrega
 No buena IP
 etc 38045



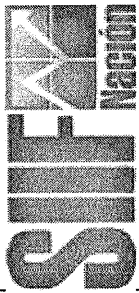
48155104015520RN840012922CO

Principal: Bogotá D.C. - Central de Bogotá #55-455 Bogotá / www.472.com.co - Línea Nacional 01800 0121 / Tel. Contacto: (57) 4722015. Méi. Transporte de carga: 01/02/10 del 20/10/2010 Méi. Mensajería Express: 01/06/17 del 19/10/2010

4015
510

PO. NEIVA
SUR

1150



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: **MHdcfiaz** DIEGO FERNANDO DIAZ FIERRO
 Unidad ó Subunidad: **41-06-00-041** ICBF DIRECCIÓN REGIONAL HUILLA
 Ejecutora Solicitante: 2017-06-13 5:08 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP N° 19817 de fecha 2017-01-03. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	1617	Fecha Registro:	2017-01-03	Unidad Subunidad Ejecutora:	41-06-00-041 ICBF DIRECCION REGIONAL HUILLA
Vigencia Presupuestal:	Activa	Estado:	Con Obligación	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	462.289.335,00	Valor Total Operaciones:	49.831.860,00	Valor Actual:	512.101.195,00
Identificación:	NIT	Razon Social:	ASOCIACION DE VOLUNTARIOS PARA EL SERVICIO SOCIAL AVOSS	Medio de Pago:	Aboño en cuenta
Numero:	076965995685	Banco:	CAJA MENOR	Comienste:	Activa
Identificación:	63301704	Nombre:	FANNY TOVAR	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	577
				Fecha:	2016-12-13

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECUISOR	SITUAC.	FECHA OPERACION
41-06-00-041 ICBF DIRECCION REGIONAL HUILLA	C-4102-1500-4-0-101 INTEGRAL	Nación	16	CSF	2017-05-08
					Total:
					437.813.156,00
					49.831.860,00
					437.813.156,00
					487.645.016,00
					257.354.460,00

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-041 ICBF DIRECCION REGIONAL HUILLA	3-3	2017-12-30	512.101.195,00	257.354.460,00	NINGUNO
					Total:
			24.456.179,00	24.456.179,00	0,00
			0,00	0,00	0,00

Objeto: **VF-CZ GARZON- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION A NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS EN SERVICIO DESARROLLO INFANTIL FAMILIAR- PLAZO: A 15-12-2017**

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41 – 20000

Neiva,

Señor
MARIA ESTEFANY LEYTON MURCIA
 Calle 82 No 5-21 Barrio Eduardo Santos
 Neiva - Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-550965-
 4100
 Fecha: 2017-10-10 09:08:10
 Enviar a: MARIA ESTEFANY LEYTON
 MURCIA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **MARIA ESTEFANY LEYTON MURCIA**
 NIT/ C.C: 1075248719
 Radicado: 1444

S Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006, envió copia de la Resolución No **427** del 15 de noviembre de 2016, por la cual se dicta Sentencia en su contra por el no pago de reembolso de la prueba de ADN practicada dentro del proceso de investigación de paternidad, envió copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el artículo 826 del Estatuto Tributario

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

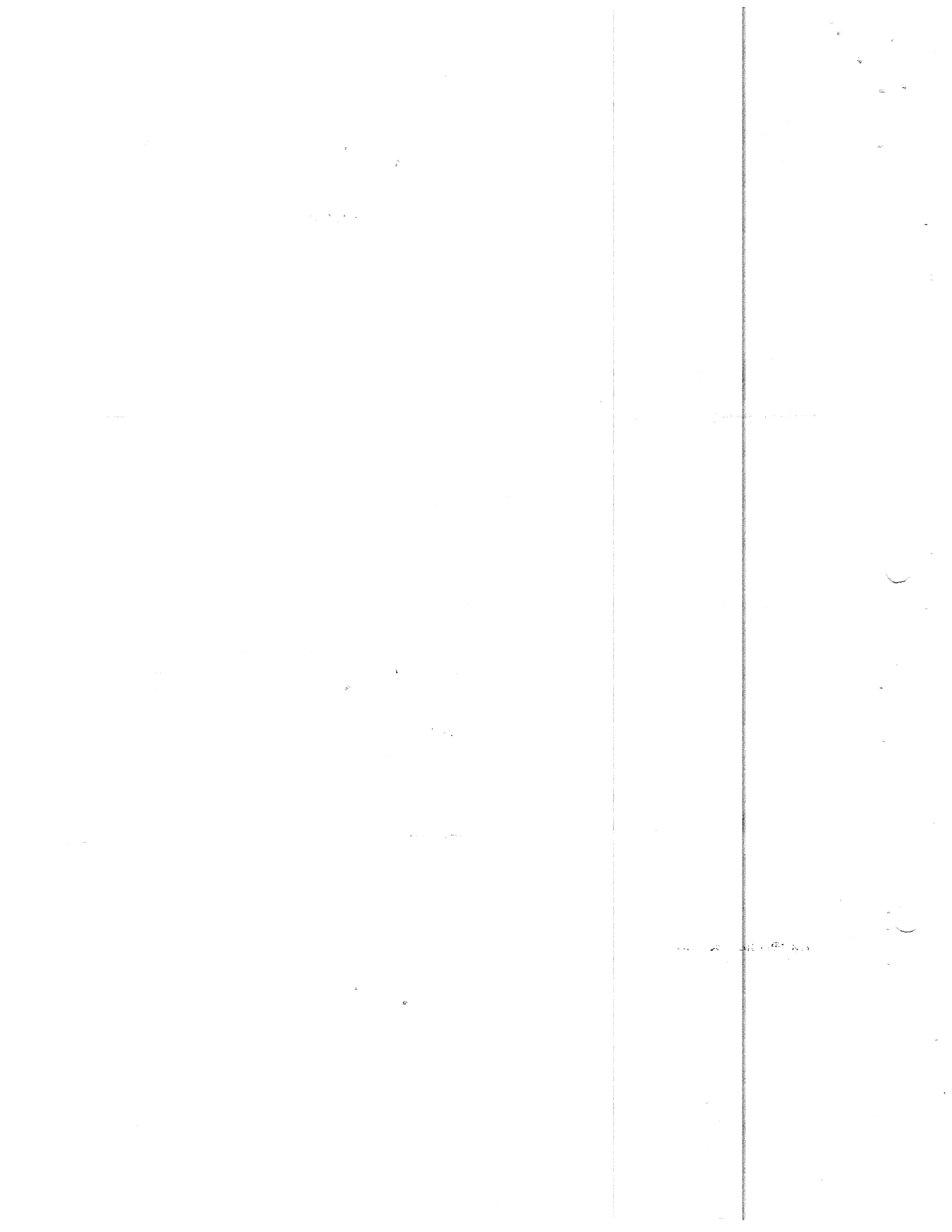
Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





RESOLUCION N° 427 del 15 de Noviembre de 2016

(SENTENCIA)

“Por medio de la cual se dicta sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **MARIA ESTEFANY LEYTON MURCIA**
C.C/NIT: 1075248719
No: 1444

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, en uso de las facultades conferidas por el Art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, D.R. 2174 del 30 de Dic./92, Resoluciones del ICBF Nos. 323 del 23 de Febrero 2001, 615 del 04 Abril 2002, 1261 del 28 de septiembre de 2004, artículo 507 del C. P. C., la Ley 1066 de 2006 y la Resolución N° 3344 del 09 de Diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No. 155 de fecha 25 de Abril de 2016, en contra del señor **MARIA ESTEFANY LEYTON MURCIA** identificado con **CC N° 1075248719**, por la suma de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/Cte (\$475.950) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No 1444.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó mediante Correo Certificado el día 17 de septiembre 2016, y que vencido el término legal no procedió al pago total de la obligación ni interpuso excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución de fecha 25 de Abril de 2016, el día 7 de octubre de 2016 a última hora hábil.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.



RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **MARIA ESTEFANY LEYTON MURCIA** identificado con **CC N° 1075248719**, en los términos del Mandamiento de Pago.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

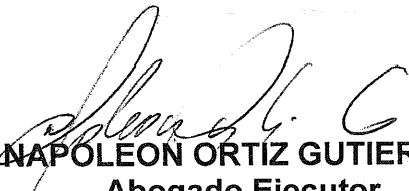
CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 ICBF Regional Huila

Elaboró: Luis C. Peña

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	1/1	Relusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuero Mayor	
Fecha	12/10/17	Fecha	13/10/17
Nombre de distribuidor		Nombre de distribuidor	
Carmen Audriá		P. Nepe IP	
Carmen Gargón		C. C. 7.722.051	
		En 38045	